

Expediente N°: 10343/2024

**Memoria Justificativa**

Procedimiento: Abierto Simplificado

Asunto: Licitación contrato de obras de "REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).

Fecha de apertura: 10.10.2024

Documento firmado: Alcalde-Presidente Ayto. de Vúcar.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO: "REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317)".**

**CAPITULO PRIMERO  
OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO. -**

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado, la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: "REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317)", conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente pliego y en el proyecto técnico, en virtud de la *Resolución Definitiva de fecha 22.06.2023 de la "Convocatoria de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura (P.D. Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero).*

**CPV:** 45310000 -Trabajos de instalación eléctrica  
45321000 - Trabajos de aislamiento térmico  
45262600 - Trabajos de construcción especializados diversos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en el correspondiente proyecto de obra en el que se incluyen las prescripciones técnicas correspondientes.

**APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PROGRAMA PIREP LOCAL.**

1.- De acuerdo con la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) mediante el que se instrumenta la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública, y se aprueba su convocatoria por el procedimiento de concurrencia competitiva para la presentación de solicitudes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente actuación se encuentra ubicada dentro del **Componente 2** del PRTR, denominada «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración es uno de los tres liderados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), e incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas. Esto conlleva el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 2, y en la **Inversión 5** en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

2.- El Componente 2 del citado Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», este componente busca, por tanto, en el marco de implementación de la Agenda Urbana, cumplir los principios clave de la Renovation Wave a través de sus programas: la eficiencia energética, la descarbonización e integración de renovables; ciclo de vida y circularidad; la transición ecológica y digital; la apuesta por la vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes; y el respeto por la estética y calidad arquitectónica. En el marco de las reformas previstas en el componente 2, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), y de la Ley de



Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria, la **inversión C.2 I5** a la que obedece el presente **Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)**.

3º.- Esta Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º.- El objeto de este contrato, como actuación incluida en el PRTR, se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. A tal fin, será de obligado cumplimiento la realización de los test y análisis a que se refiere HFP/1030/2021.

Además, el presente contrato tendrá como **horizontes temporales** los que marca la **Orden TMA/178/2022**, de 28 de febrero, estableciéndose la finalización de las actuaciones, como muy tarde y de forma improrrogable, en fecha **31 de marzo de 2026**.

El presente contrato está incluido en el **subproyecto PIREP L2 AYUNTAMIENTO DE VICAR C2I5PL/22/01317 PIREP LOCAL**.

#### **AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN:**

La obra a licitar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea de los mismos gastos, declarándose expresamente la ausencia de doble financiación del contrato.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado previsto y regulado por el artículo 159 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Además del presente pliego revisten carácter contractual la memoria del proyecto, planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadro de precios y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, la **no división en lotes** vendría justificada por:

- a) La naturaleza y el propio presupuesto de licitación de la obra nos sitúan en un marco de no restricción del acceso a la licitación correspondiente de las PYMES.

Al respecto, ha de señalarse que la Directiva 2014/24/UE, en su considerando 78, señala que para aumentar la competencia procede animar a los poderes adjudicadores a, en particular, dividir GRANDES CONTRATOS en lotes (en el mismo sentido la Resolución 814/2016 TACRC, donde se establece que la novedad normativa tiene por objeto facilitar el acceso a las PYMES a la contratación pública, superando las dificultades relacionadas con el tamaño de los contratos).

El propio Preámbulo de la LCSP establece que la regla general de división del contrato en lotes (art. 99 de dicha norma) tiene como objetivo servir de medida de apoyo a las PYMES, facilitando el acceso a la contratación pública. Dicha finalidad se encuentra protegida en el procedimiento establecido para la obra que nos ocupa, dada la cuantía y la naturaleza de la misma, sin necesidad de la división del objeto en lotes.

- b) Por otro lado, la división en lotes, pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra, toda vez que la actividad de coordinación, tanto por parte de la Dirección facultativa como por parte de la empresa coordinadora de la Seguridad y Salud, de las diversas prestaciones que la conforman, se vería dificultada ante la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, sin olvidarnos de la dificultad que ello supondría en la determinación de las posibles responsabilidades que pudiera derivarse de una incorrecta ejecución de la obra, al tratarse de una obra única y completa cuyos capítulos de obra han de coordinarse entre sí.

En consecuencia, se considera justificada la no división en lotes de la obra una vez ponderadas tanto la mayor



eficiencia de la ejecución de la obra como la libertad de acceso a la licitación correspondiente para toda aquella PYME interesada.

## CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN. –

Calculado de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la LCSP para los contratos de obras, el Valor Estimado del Contrato y el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto autorizado, viene determinado, con indicación de todos los conceptos que lo integran, de acuerdo a lo previsto en el art.131 del RGCSP, en el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL</b>	<b>822.394,18 €</b>
13% GASTOS GENERALES	106.911,24 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	49343,65 €
SUMA	978.649,07 €
21 % IVA	205.516,31 €
PRESUPUESTO NETO DE CONTRATA	1.184.165,38 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1.184.165,38 €</b>

El Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de **1.184.165,38 €** (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

- a) Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): **978.649,07 €**.
- b) Impuesto sobre el Valor Añadido: **205.516,31€**.
- c) Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): **1.184.165,38 €**.

La justificación del presupuesto indicado, conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la LCSP, se ha incluido en el proyecto técnico de obras.

Este presupuesto se divide en dos actuaciones, las ACTUACIONES ENERGÉTICAS Y LAS ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS, quedando de la siguiente manera:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ACTUACIONES ENERGÉTICAS</b>	<b>679.972,26 €</b>
13% GASTOS GENERALES	88.396,39 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	40.798,34 €
SUMA	809.199,99 €
21 % IVA	169.925,07 €
PRESUPUESTO NETO DE CONTRATA	979.092,06 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>979.092,06 €</b>



<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS</b>	<b>142.421,92 €</b>
13% GASTOS GENERALES	18.514,85 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	8.545,32 €
SUMA	169.482,08 €
21 % IVA	35.591,24 €
<b>PRESUPUESTO NETO DE CONTRATA</b>	<b>205.073,32 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>205.073,32 €</b>

El presupuesto de adjudicación del contrato será el que resulte como consecuencia de la baja que, en su caso, oferte el contratista al que le sea adjudicado el mismo.

Todo ello de conformidad con artículo 101 de la LCSP.

La financiación del contrato se hará con cargo a la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, dentro de la *Convocatoria de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública PIREP-LOCAL, dictada por el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y de Agenda Urbana de fecha 22 de junio de 2023 (P.D. Orden TMA/178//2022, de 28 de febrero, BOE de 11 de marzo de 2022).*

No procede la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 3ª.- TRIBUTOS Y GASTOS. -**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos de cualquier índole que graven el presente contrato, así como la ejecución de las obras previstas en el mismo. No obstante, al ser esta una obra promovida por el Ayuntamiento, no será necesaria la obtención de licencia de obras, por tanto, no será exigible la tasa por la obtención de la misma ni devengará el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (OCIO).

Asimismo, en virtud de la adjudicación, el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato será de cuenta del adjudicatario.

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones (cláusula 26ª) y gastos en materia de información y publicidad:

a) Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PIREP, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.

b) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

c) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Enlace a modelo de cartel normalizado a través de la dirección: [https://www.transportes.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/agenda\\_urbana\\_y\\_vivienda/programa-de-impulso-a-la-rehabilitacion-de-edificios-publicos-de-entidades-locales-pirep-local](https://www.transportes.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/agenda_urbana_y_vivienda/programa-de-impulso-a-la-rehabilitacion-de-edificios-publicos-de-entidades-locales-pirep-local)

El contratista correrá con los gastos de la impresión y disposición del cartel.

#### **CLÁUSULA 4ª.- RÉGIMEN JURÍDICO. -**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por las siguientes normas:



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP.
- Ley 39/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero d 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cuantas normas de desarrollo en materia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se aprueben.
- Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ayuntamiento de Vicar aprobado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022 y la modificación del mismo, aprobada por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 13 de junio de 2022, que resulta de obligado cumplimiento en la ejecución de los subproyectos/actuaciones en los que se descompone el C21.1.1.

<https://www.vicar.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=Vicar&documentId=3443455EFFC319D3C1258840002A7DB1>

- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.
- Por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Igualmente, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Ruratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



#### **CLÁUSULA 5ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en la Provincia de Almería.

#### **CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

El Órgano de Contratación competente del Ayuntamiento de Vívar para aprobar la licitación del contrato es la Alcaldía-Presidencia y su adjudicación será delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano será competente para acordar su modificación, en su caso, e igualmente será competente para acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos legalmente aplicables. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

#### **CLÁUSULA 7ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### **CLÁUSULA 8ª.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA 9ª.- DIRECCIÓN DE LA OBRA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

El Facultativo del Ayuntamiento Director de obra (en lo sucesivo Director), es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada. El Director será el facultativo designado por el Concejal responsable del Área que gestione la ejecución de las obras.

El Director designado será comunicado al contratista por el Ayuntamiento, antes de la fecha de la comprobación del replanteo y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador.

Las variaciones de uno y otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

Por otra parte, el Órgano de Contratación designará una persona Responsable del Contrato conforme se establece en el artículo 62 la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego. El Órgano de Contratación podrá, así mismo, designar una persona responsable con funciones de control y seguimiento administrativo de la ejecución del contrato.

La designación o designaciones del/los Responsable/s del contrato se acordará por el Órgano de Contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier Incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGCAP.
- c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.



- d) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- f) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.
- g) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGCAP.
- h) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- i) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- j) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.
- k) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar, por si mismo, análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA. no incluido.
- l) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego, así como atribuidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- m) El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XIX-A, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.
- n) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 10ª.- CONTRATISTA Y SU PERSONAL DE OBRA.-**

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por Delegado de obra del Contratista (en lo sucesivo Delegado) la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por el Ayuntamiento con capacidad suficiente para:

-Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesario su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de obligaciones contractuales siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El Delegado deberá ostentar la titulación suficiente a la naturaleza de las obras de que se trate, debiendo así mismo el contratista designar el personal facultativo necesario que le indique el Ayuntamiento a propuesta del Director y que estará bajo la dependencia del Delegado.

La Administración podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado, y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, previo informe del Director.



## CLÁUSULA 11ª.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.-

### 11.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprenden el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### 11.2. Solvencia

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que se indica a continuación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos seguidamente en este Pliego.

CLASIFICACION		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
J	2 ( de ventilación, calefacción y climatización.)	2
C	6 (Pavimentos, solados y alicatados).	2

Dada la doble clasificación exigida, los licitadores también podrán hacer uso para su acreditación a lo previsto en el artículo 75 de LCSP, acudiendo a la "integración de solvencia con medios externos", debiendo para ello en el momento de la participación en la licitación y presentación de ofertas, acreditar dicha circunstancia acompañando en la documentación a presentar en el Sobre N°1, la documentación a que se hace referencia en dicho precepto legal.

#### 11.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

##### Solvencia económica y financiera exigible para concurrir a la licitación de este contrato:

- Volumen o cifra anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida al año de mayor volumen de negocio de los **tres (3) últimos años** concluidos, deberá ser igual o superior al Presupuesto



Base de Licitación.

### 11.2.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

#### Solvencia técnica o profesional exigible para concurrir a la licitación de este contrato:

- **Referencias de contratos de obras similares realizados por la empresa licitante.** Las empresas licitantes presentarán una relación de contratos de obras realizados de características similares a las del proyecto a ejecutar. Para que sea tenida en cuenta la relación de obras es necesario que se acredite su ejecución mediante un certificado de buena ejecución emitido por el organismo para el que se hayan realizado las mismas. El certificado deberá incluir el título del contrato, una breve descripción del mismo y su importe, el organismo público o privado para el que se ha suministrado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación de la empresa licitante, en el caso de que las obras hayan sido realizados en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como mínimo dos referencias acreditadas en la forma indicada, realizadas en los cinco últimos años por un importe igual ó superior al 50% del presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 y 2 de este artículo, se sustituirá por la Declaración Responsable del Licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

Es requisito obligatorio, según lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP, de que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas, lo que se requerirá al adjudicatario propuesto.

La presentación de la inscripción en el ROLECE validará por sí misma la acreditación de la personalidad, representación y capacidad de obrar del licitador.

La presentación de la Clasificación como Contratista validará por sí mismo la acreditación de la solvencia técnica y profesional y la solvencia económica y financiera.

#### CLÁUSULA 12ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. -

En el caso de que la Dirección de Obra sea desempeñada por un facultativo que no pertenezca a la plantilla del Ayuntamiento, por la Unidad de Contratación se nombrará un facultativo municipal, Responsable del seguimiento del contrato, a propuesta del Área que gestione la ejecución de las obras. En este caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula 9ª.

#### CLÁUSULA 13ª.- PROYECTO TÉCNICO. -

El Proyecto Técnico cuya ejecución es el objeto de este contrato, se considera como parte integrante del presente Pliego de Cláusulas, así como el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del mismo.

#### CLÁUSULA 14ª.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Todos los intervinientes en el procedimiento de licitación y en las posteriores fases del contrato estarán obligados a cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Igualmente, los licitadores en el momento de su participación en la licitación, siendo motivo de exclusión la omisión de presentación de esta documentación en el Sobre o Archivo Electrónico correspondiente a la Documentación Administrativa, conforme al ANEXO XI.

Así mismo, el contratista y subcontratista, en su caso, tendrán la obligación de cumplimentar dicha DACI previa formalización del contrato, en el formato DACI Minerva conforme al ANEXO XII.

#### CLÁUSULA 15ª.- SOMETIMIENTO DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El presente contrato se someterá a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

El contratista y subcontratista estará obligado a suministrar cuanta información relativa al contrato le sea requerida por cualquiera de estos órganos.



El contratista y subcontratista, estarán obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

## **CAPITULO SEGUNDO ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 16ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP, y dado que el valor estimado del contrato no es superior a los **5.382.000,00 €**, la contratación no está sujeta a regulación armonizada.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1 al 5 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y al artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban, Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **CLÁUSULA 17ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### **17.1.- Exposición pública de la documentación.**

Se publicará, conforme al artículo 135 de la LCSP, en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Vical alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

Respecto al acceso público al Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Gobierno de España, se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vical: <https://vical.sedelectronica.es/> ó [https://www.vical.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_perfil.xsp?p=Vical](https://www.vical.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=Vical),

A partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Perfil del Contratante podrán presentarse las reclamaciones y formularse las preguntas que se estimen pertinentes hasta el cuarto día hábil anterior al último señalado para la presentación de proposiciones, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Podrá ser examinado, igualmente, en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Vical, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes de 09-14.00 h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto técnico de la obra.
- Memoria Justificativa, Planos y Anexos, que procedan.

#### **17.2. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.**

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta, número 3 de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Las licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el anuncio de licitación.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **veinte días naturales** contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Vical, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159, puntos de 1 a 5, de la LCSP. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro indicado en el anuncio de licitación y en el plazo igualmente indicado en dicho anuncio, así como en el **Anexo I** a este pliego.

Los licitadores disponen de una guía para empresas sobre el uso y manejo de la Oficina Virtual de la Web



Municipal “Presentación de ofertas electrónicas en sobre cerrado” que podrán descargar en el siguiente enlace:  
<http://www.vicar.es>

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Al configurarse la presente licitación como licitación electrónica, todas las ofertas presentadas manualmente serán automáticamente excluidas.

En el caso de que hubiese que presentar información no digitalizable, maquetas o muestras, se deberán presentar en forma de sobre/s en soporte físico y presentación manual. Estos sobres se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vical durante el plazo indicado (Bulevar Ciudad de Vical, 1331, C.P. 04738, Vical), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El sobre deberá contener los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- CIF/DNI.
- Domicilio del licitador.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico del licitador.
- Fax, si se dispone de él.

Asimismo, figurará como título del sobre “Documentación no digitalizable – [Nombre sobre correspondiente] – [Nombre de licitación]”.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirará la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

### 17.3. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en **DOS Sobres o Archivos Electrónicos**, firmados por los licitadores, o por persona que los represente, e incluirán la documentación en la forma y con el contenido que a continuación se indica:



**Sobre Número 1.-Título: “Documentación administrativa y criterios cuya ponderación depende de juicios de valor”**

**Sobre Número 2.-Título: “Proposición económica y criterios de ponderación objetiva”.**

**Formato y Presentación de las Proposiciones:**

- La documentación a presentar en cada uno de los sobres se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. Toda la documentación se presentará en archivo electrónico y en formato PDF.
- Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto esta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.
- Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.
- La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador (artículo 22 RGLCAP).
- Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Ayuntamiento de Vívar para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.
- La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

**A. EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR**

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El **procedimiento se tramitará** de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta, tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

De conformidad con lo que dispone el artículo 141 la LCSP, **CONTENDRÁ** la siguiente documentación: **(SIENDO MOTIVO DE EXCLUSIÓN LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O FALTA DE LAGUNA DE ELLA)**

**1º) Declaración Responsable,**( para poder licitar) que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (en lo sucesivo DEUC), que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación, o bien, Declaración Responsable a cumplimentar según **Modelo adjunto en el ANEXO III de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración)**, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este



pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

**2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el ANEXO II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportarán además un documento conforme al modelo **ANEXO VII**, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el ANEXO VIII.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, no podrán ser adjudicatarias del contrato las empresas de 50 o más trabajadores que no acrediten que al menos el 2 % de su plantilla lo conforman trabajadores con discapacidad, o haber adoptado, en su defecto, las medidas alternativas correspondientes.

Igualmente, en caso de empate entre proposiciones, tras valorar los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá decantarse por la proposición presentada por la empresa que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, si aun así persistiese el empate, se estará a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas correspondientes. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

**5º) Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos en Materia de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales conforme modelo adjunto en el ANEXO IX.**

**6º) Declaración Responsable del compromiso de cumplimiento de los principios transversales relativos al PRTR a los que se encuentra sujeto el presente contrato, el respeto de los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos al medio ambiente (DNSH), así como la manifestación de no incursión en doble financiación y, en su caso, que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del estado, según modelo adjunto en el ANEXO X.**

**7º) Declaración Responsable del compromiso de cumplimiento de la obligación de que las actividades objeto de la subvención se presten desde centros de trabajo situados en España y que todo el empleo necesario para la ejecución de la actividad objeto de subvención se cree en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, así como que el cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente por el contratista.**

**8º) Dirección Electrónica:** Todos los licitadores deberán señalar **dirección electrónica única** vinculada al CIF o DNI de la persona física ó jurídica representante para la práctica de notificaciones, que sólo se harán vía telemática. Esta circunstancia será complementada indicando número de teléfono móvil.

**9º) Criterios cuya ponderación dependa de juicios de valor.**

Este apartado del Sobre Nº 1 deberá contener la documentación que se detalla en la cláusula 17.5 **“Criterios para la Adjudicación del Contrato”**, conforme se informa en el **ANEXO IV**:



**1º.- Oferta Técnica y Documentación Derivada del Conocimiento y Estudio del Proyecto**, que incluirá los aspectos a valorar indicados en la Cláusula 17.5.2 Criterios evaluables mediante un juicio de valor (criterios subjetivos).

#### **Formato y Extensión de la oferta técnica:**

La Oferta Técnica se presentará en PDF con un tamaño inferior a 10MB, en formato A4, y con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado a 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2cm.

El apartado a) no tendrá límite de extensión, El resto de apartados tendrán una extensión no superior a 20 páginas (incluidas carátulas, índices, fotografías, planos...etc.). Además, en 1 sola página adicional se incluirá en formato A3 el Diagrama de Gantt.

Asimismo, la Memoria se presentará en un único archivo; en caso contrario, supondrá una valoración técnica de 0 puntos.

## **B.- EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN OBJETIVA.**

**La Proposición Económica, Ampliación del Plazo de Garantía y Ampliación de plazo de ejecución de las obras**, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **Anexo VI**.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

### **17.4. Selección del contratista y adjudicación.**

#### **17.4.1 Mesa de contratación**

La Mesa de contratación estará integrada por:

**Presidenta:** La Concejala Delegada del Área de Economía, Urbanismo, Régimen interno y Comunicación Desarrollo Municipal, que podrá ser sustituida por otro Concejal con delegación especial en el Área.

#### **Vocales:**

El Secretario General del Ayuntamiento de Vilar o persona que legalmente le sustituya.

La Interventora Municipal o persona que legalmente le sustituya.

Un Jefe del Área de Urbanismo o técnico que legalmente le sustituya.

El Concejal de Servicios Públicos Urbanos o concejal que legalmente le sustituya

**Secretario:** El Jefe del Negociado de Contratación (Técnico de Grado Medio).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa estará válidamente constituida y procederá a la apertura de sobres con la asistencia al menos del Presidente, un mínimo de tres Vocales y el Secretario.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO XIV**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

**Apertura del Sobre nº 1 – “Documentación administrativa y criterios cuya ponderación dependa de juicios de valor”.**



La Mesa de Contratación procederá en acto público, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **Sobre o Archivo Electrónico 1**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres o archivos electrónicos y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, así como la documentación técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Únicamente, el Secretario titular y suplente de la Mesa de Contratación o, en su defecto, la persona designada por el Órgano de Contratación como órgano de asistencia unipersonal, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un acta de apertura de cada uno de los actos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vicar, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A los efectos establecidos en los artículos 65 y 71 de la LCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones documentos presentados en relación a la documentación administrativa exigida o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por medios electrónicos a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncio en la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la comunicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en la PLACSP. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

Una vez abiertos todos los sobres y propuestos los licitadores admitidos, de conformidad a lo prevenido en el artículo 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 326 de la LCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

#### **17.4.3. Apertura del Sobre o Archivo Electrónico Nº 2 – “Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva”.**

A) En primer lugar, en el acto público de apertura del sobre o archivo electrónico 2, Proposición Económica y documentación relativa a los criterios con ponderación objetiva, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico 2 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.



El Órgano de Contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 17.5, o declarar desierta la licitación.

#### **17.5.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

##### **17.5.1.- Metodología de evaluación.**

Las ofertas serán valoradas desde el punto de vista técnico (**VALORACION TÉCNICA DE LA PROPOSICIÓN**) y del económico (**OFERTA ECONÓMICA**). En su valoración se utilizarán, tanto criterios evaluables mediante un juicio de valor, como criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Ambas valoraciones se harán independientemente, de acuerdo con lo que se expresa en los puntos siguientes de los presentes criterios.

##### **17.5.2 Criterios Evaluables Mediante un Juicio de Valor (CRITERIO PROGRAMACIÓN TÉCNICA 0 a 25 puntos).**

En este **Sobre “Nº 1”** se incluirá la documentación relacionada en el **Anexo IV** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocará la no valoración de la proposición respecto del criterio de que se trate.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador, igualmente, no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

Se valorarán cada uno de los aspectos que se citan en el **ANEXO IV** y la valoración Técnica Total (**PT**) de cada oferta estará comprendida entre **cero (0) y veinticinco (25) puntos**.

Se tendrán en cuenta y serán valorados los aspectos indicados en el **Anexo IV** del presente pliego.

Para valorar este criterio se atenderá a la programación que permita una ejecución más eficaz de la obra mediante la correcta conjunción de los medios humanos y materiales puestos a disposición de la misma y el conocimiento del estado de la misma.

Para su valoración, la programación deberá guardar la debida congruencia con el plazo del proyecto, pudiendo la Mesa de contratación rechazar, previa audiencia del interesado, la oferta incongruente o de muy difícil cumplimiento. El plazo de la obra será siempre el previsto en el proyecto, debiendo en la oferta justificar su propia organización y medios para poderlo realizar con un mejor control y calidad de la ejecución de la misma. El incumplimiento de este requisito por proponer un plazo superior al establecido en el proyecto supondrá en consecuencia, la exclusión del procedimiento de licitación. Si el plazo es inferior, no se valorará ni adquirirá carácter contractual.

Se tendrá en cuenta, por separado, los parámetros que se indican a continuación, correspondiendo a cada uno de ellos la puntuación que se indica:

##### **a) Análisis del Proyecto y Conocimiento del Estado Actual de las Obras..... hasta 15 puntos.**

En este apartado se valorará la correcta interpretación del proyecto, para ello se aportara una memoria en la cual se describirán cada una de las partidas que se reflejan en el proyecto, los trabajos que deberán ejecutarse en cada una de ellas, **así como el detalle y valoración de los errores y omisiones cuya corrección y/o solución esté asumida expresamente por el licitador sin coste para el Ayuntamiento de Vilar.**

Sólo se considerarán justificadas correctamente aquellas partidas que sean estrictamente necesarias para la adecuada terminación del proyecto y que definan su precio descompuesto tomando como base para su elaboración los cuadros de precios elementales y auxiliares del proyecto, necesarios para la creación del precio.

En el caso de que se incorporen precios elementales y auxiliares nuevos, se deberá hacer referencia al banco oficial de precios utilizando, o en su caso, justificar los precios de mercado utilizados para su configuración. Se valorará positivamente la concreción, definición (gráfica si es preciso) con referencia a los documentos concretos del proyecto (planos, partida), expresando el motivo del error (incongruencia con otras partidas, erros de medición, omisión, etc...) de cada una de las partidas del proyecto.



No se valorarán las partidas referidas a cambios de calidad existentes ni aquellas que reflejen mejoras en las prestaciones que no sean estrictamente necesarias para la puesta en funcionamiento de la construcción; tampoco se valorarán las que no estén justificadas correctamente incluyendo su precio descompuesto.

**b) Programación y Diagrama de Gantt..... hasta 5 puntos.**

En este apartado se valora la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades de la empresa, realizando un diagrama pormenorizado de los distintos capítulos adaptados a su personal y sus equipos, calculando los rendimientos de cada uno de estos y que con ello permitan la justificación detallada del programa de trabajos realizado. . La programación deberá indicar los medios personales y materiales asignados en cada momento de la ejecución de la obra.

**c) Proceso Constructivo y Organización de la Obra..... hasta 5 puntos.**

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas obras a ejecutar, la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que ha servido a la hora de la elaboración del **Diagrama de Gantt**. Estos elementos a valorar, entre otros serán, replanteo, necesidad o no de acometidas provisionales o instalaciones, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto, descritas de forma sucinta su ejecución y las interferencias con otras unidades, tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valora la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí.

**FORMATO Y EXTENSIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:**

La oferta técnica se presentará en formato PDF con un tamaño inferior a 10MB, en formato A4, y con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado a 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2cm.

El apartado a) no tendrá límite de extensión, El resto de apartados tendrán una extensión no superior a 20 páginas (incluidas carátulas, índices, fotografías, planos...etc.). Además, en 1 sola página adicional se incluirá en formato A3 el Diagrama de Gantt.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración del criterio de adjudicación "PROGRAMACIÓN TÉCNICA".

**UMBRAL MINIMO DE PUNTUACIÓN:**

Para la continuación del licitador en el proceso selectivo será requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de **15 puntos** en el **criterio de adjudicación "PROGRAMACION TECNICA"**.

Dicho requisito viene justificado en la necesidad de exigir al licitador las evidencias concretas de que dispone de medios y de un equipo de trabajo especializado y organizado, con la capacidad suficiente para realizar los trabajos que se especifican en el proyecto, además de aquellos que por normativa son exigibles, la cualificación, habilidades, recurso preventivos, experiencia y conocimiento del medio, se entienden como parámetros a tener en cuenta en la consecución de los objetivos del presente contrato. En consecuencia, si la memoria técnica no reúne la suficiente calidad y no se alcanza el umbral mínimo exigido, se considerará justificada su exclusión del procedimiento.

**17.5.3.- Criterios Cuantificables Mediante la mera Aplicación de Fórmulas: Ponderación..... 75 puntos**

**1. PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA (DE 0 HASTA 55 PUNTOS.)**

Se incluirá en el **Sobre "Nº 2": Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva**", el modelo de oferta económica establecido en el **ANEXO VI**, escrito a máquina, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Vilar estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación de la obra.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Idioma de la documentación. Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La valoración y puntuación final de las proposiciones se realizará conforme a la aplicación de las fórmulas establecidas y recogidas según **ANEXO V**.

**2. CRITERIO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS ( DE 0 A 10 PUNTOS) .**



La valoración de este apartado se llevará a cabo aplicando la puntuación establecida en el **ANEXO V**.

### **3. CRITERIO DE REDUCCIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ( DE 0 A 10 PUNTOS) .**

La valoración de este apartado se llevará a cabo aplicando la puntuación establecida en el **ANEXO V**.

#### **17.5.8.- Evaluación Global de las Ofertas. Clasificación Final.**

<b>a) Proposición Económica</b>	<b>Hasta 55 puntos</b>
<b>b) Plazo de Garantía</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<b>c) Plazo de ejecución de las obras</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<b>d) Oferta Técnica</b>	<b>Hasta 25 puntos</b>

#### **17.6 Criterio para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Se considerarán, en principio, desproporcionados o anormales las ofertas que propongan un precio que se encuentren dentro de los rangos establecidos en el **ANEXO V** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios del **ANEXO V**, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterio indicado en el apartado 17.5.8

#### **17.7.- Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **17.8.- Perfil de Contratante.**

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de VÍcar se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación si la hubiera, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: [www.vicar.es](http://www.vicar.es).

#### **17.9.- Propuesta de Adjudicación del Contrato.**



Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante el procedimiento quedará constancia en el expediente.

Previa valoración de las plicas la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato.

#### **17.10.- Adjudicación.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la presente cláusula 17, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **17.11.- Documentación previa a la Adjudicación.**

Antes de la adjudicación y en el plazo de **siete (7) días** hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

**A) La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:**

##### **a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**c) Certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

En aquellos casos que sea normativamente preceptivo, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

##### **d) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.**

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la solvencia técnica indicada en la cláusula 11.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### **e) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la solvencia económica y financiera indicada en la cláusula 11.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**La solvencia económica y financiera y técnica y profesional también se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:**



- Certificado de tener la siguiente clasificación de contratos de obras:

CLASIFICACION		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
J	2 (de ventilación, calefacción y climatización.)	2
C	6 (Pavimentos, solados y alicatados).	2

f) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) **Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

En aquellos casos en los que sea obligatorio, de acuerdo al artículo 42 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

h) **Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO XI, la persona adjudicataria deberá presentarla como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.**

i) **Documento de adhesión al Plan de Medidas Antifraude relacionado con los Sistemas de Información, Gestión y Control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la presentación del modelo que se adjunta como ANEXO XII.**

j) **Declaración de Cesión y Tratamiento de Datos entre las Administraciones Públicas implicadas en dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO XIII.**

k) **Información sobre el contratista y el titular real del beneficiario de los fondos, conforme al Anexo XIV.**

a) NIF del contratista o subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas

d) La información relativa al titular real del beneficiario de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, por la condición de contratista o subcontratista.

e) Nombre de responsable del contrato por parte de la adjudicataria, con dirección@ electrónica a efectos de notificaciones telemáticas y DNI a efectos de alta en Terceros.

## B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

## C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



#### D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### E) Acreditación de la Inscripción en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores de la AEAT.

Deberá presentar la inscripción en el censo, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

#### F) Escritura de Formalización de la Unión Temporal de Empresarios (EN SU CASO).

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### G) Garantía Definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17.12.

**El licitador propuesto como adjudicatario también podrá acreditar la documentación requerida mediante la aportación de la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).**

La resolución de adjudicación será publicada en el Perfil de Contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, se realizará por medios electrónicos mediante la plataforma de contratación del sector público, correo electrónico designado por el licitador a efectos de notificaciones y/o mediante notificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vívar. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de **diez (10) días** naturales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### 17.12.- Garantía definitiva.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá constituir la garantía definitiva por el importe del cinco por ciento del precio del contrato, que deberá depositar con anterioridad a la firma del mismo, en el plazo de 7 días hábiles contados desde que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, y a disposición del órgano de contratación correspondiente.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez cumplido el plazo de garantía de la obra.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará de oficio acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval mediante el siguiente procedimiento:

1º) Informe del Director de obra en el que se hará constar la existencia o no de circunstancias que aconsejen la retención de la garantía, como consecuencia de posibles incidencias que hayan ocurrido durante el plazo de garantía de la obra, e informe de la Intervención del Ayuntamiento.

2º) Acuerdo del órgano de contratación competente sobre la devolución de la garantía, a tenor de la documentación anterior.

#### CLÁUSULA 18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de **15 días naturales** siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituya título válido para acceder a



cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 153 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

En el supuesto de que no se formalice el contrato en el plazo establecido para ello, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 153. 4 de la LCSP.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

#### **CLÁUSULA 19ª.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por el órgano de contratación. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida al órgano de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre y cuando el licitador no disponga de oficinas en el municipio de Vívar y dicha circunstancia impida el cotejo gratuito de dichos documentos por personal del Ayuntamiento de Vívar.

En cualquier caso, no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, el Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.

#### **CLÁUSULA 20ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

La empresa adjudicataria se obligará a cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexa, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.



Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de Abril de 2016. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

En caso de producirse una brecha de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, el/la adjudicatario/a informará de forma inmediata a nombre de nuestra empresa, para que esta lo comunique en un plazo máximo de 72 horas a la autoridad de control pertinente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha de seguridad

El/la adjudicatario/a, como encargado de tratamiento, comunicará al Responsable de Fichero en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba y será el Responsable de Tratamiento quien dará contestación a la misma.

#### **CLÁUSULA 21ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**

Al tener el contrato un valor estimado inferior a 3.000.000 €, no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

#### **CLÁUSULA 23ª.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y SUBSANCIÓN DE ERRORES.**

##### **23. 1 Práctica de las notificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la práctica de las notificaciones, así como en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten



dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo. El Telefax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico, así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.

### 23.2 Subsanación de Errores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. Todas las aclaraciones o subsanaciones de errores detectados durante el período de licitación serán publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Vical: <https://vicar.sedelectronica.es/info.0>

### CLÁUSULA 24ª.- JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin su previa formalización.

## CAPITULO TERCERO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EJECUCIÓN DE LA OBRA

### CLÁUSULA 25ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- (ES CRITERIO DE ADJUDICACIÓN)

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES** (a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el programa de trabajo aceptado por el Ayuntamiento, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### CLÁUSULA 26ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GASTOS) Y ACTUACIONES PREVIAS.-

Son de cuenta del Contratista los gastos que a continuación se detallan:

#### CRITICAS Y ACTUACIONES PREVIAS:

1.- **El contratista deberá, antes del comienzo de las obras interiores de la edificación, despejar y agrupar el mobiliario y demás en enseres existentes dentro de la misma habitación** o en el lugar que el promotor de las obras designe, para su posterior protección.

Una vez agrupados los muebles y enseres en las distintas habitaciones se llevará a cabo su protección contra la suciedad, polvo, escombros, etc. mediante un aislamiento del medio agresivo, por formación de embolsado estanco con láminas de polietileno transparente de 0,5 mm de espesor y solapes de 10-15 cm, adheridos con cinta adhesiva, para así garantizar el correcto mantenimiento de los mismos durante el transcurso de las obras.

2.- **La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios**, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación los procedimientos simplificados, por



tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDERCALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como procedimiento general para la certificación energética de edificios.

3. Cumplimiento de la propuesta formulada en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

4. Obligaciones establecidas en el PCAP en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

5. Cumplimiento de las obligaciones señaladas para su figura en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

6. Indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 de la LCSP.

7. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones en materia de información y publicidad:

a) Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PIREP, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.

b) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU-», (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

c) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Enlace a modelo de cartel normalizado <https://cdn.mitma.gob.es/portal-webdrupal/prtr/pirep-arquitectura/Cartelas-local.zip>. El contratista correrá con los gastos de la impresión y disposición del cartel.

8. Cumplimiento del requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH, de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Orden TMS/178/2022 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para este programa PIREP.

9. Otros: Permisos, licencias y autorizaciones:

a) El Contratista deberá obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución y puesta en servicio de las obras, y deberá abonar las cargas, tasas e impuestos derivados de la obtención de aquellos, sin que tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal concepto, salvo lo determinado en el apartado d) de esta cláusula.

Asimismo, será responsabilidad del contratista recabar la información necesaria de las empresas u organismos que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos o privados, para determinar la incidencia de la obra en dichos servicios y prever con antelación suficiente, las alteraciones de obra o de estos servicios que fuese necesario producir.

b) Otros Gastos:

Será de cuenta del contratista el abono de todos los impuestos, contribuciones, tasas, recargos, etc., de carácter autonómico o estatal, que sean consecuencia de las obras comprendidas en este contrato.

c) Seguro de responsabilidad civil.

El contratista está obligado a concertar a su costa un Seguro por Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia de las obras hasta la recepción definitiva de las mismas.

En la recepción de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de recepción de las obras a su terminación, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de supresión sea compatible a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones

d) Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del



replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

e) Obligaciones de información.

El contratista y subcontratista, en su caso, estarán obligados a facilitar en tiempo y forma la información que les sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos del presente contrato. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego, será considerada como un incumplimiento del contrato sujeto a penalidades.

g) Obligación de legalización de las instalaciones.

El contratista estarán obligados a legalizar las instalaciones que lo requiera la normativa en el organismo correspondiente. Los gastos necesarios correrán a cargo del contratista.

h) Obligación de la gestión de residuos

El contratista estará obligado a llevar a cabo la gestión de residuos de las obras conforme al programa aprobado, el cual estipulará la preparación para la reutilización, reciclaje o valoración del menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, sin perjuicios de que exista un requisito mayor en el proyecto.

**CLÁUSULA 27ª.- ETIQUETADO VERDE, ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.**

La empresa contratista y subcontratista estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista deberá aportar el compromiso del cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos mediante la presentación del **ANEXO X** del presente pliego.

El incumplimiento por el contratista o subcontratista de las obligaciones establecidas supondrá un incumplimiento de contrato y podrá comportar penalidades o incluso la rescisión del contrato.

**CLÁUSULA 28ª.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

**CLÁUSULA 29ª.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO.**

El responsable del contrato estará facultado para la supervisión del cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato.

Asimismo, el contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**CLÁUSULA 30ª.- REPLANTEO. -**

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo de las obras.

El acto de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Son de cuenta del Contratista los gastos que sean consecuencia del replanteo.



El Acta de Comprobación del Replanteo deberá realizarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la Formalización del Contrato, remitiéndose un ejemplar de dicha acta a la Sección de Contratación en el plazo máximo de cinco días a partir de la firma de la misma.

### **CLÁUSULA 31ª.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA. -**

Antes de dar comienzo las obras, el Contratista comunicará al Ayuntamiento y a la Dirección relación detallada de los siguientes datos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, designado por el Contratista para el seguimiento de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra con residencia en la Localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- c) Programa de trabajo.

### **CLÁUSULA 32ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, SUBCONTRATACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. -**

#### **32.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### **32.2 Subcontratación.**

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, con la suficiente antelación y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 del citado texto legal.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, la subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 215 y 216) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



### 32.3 Condiciones Especiales de Ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **de TIPO Social:** *"el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo."*

- **de TIPO Ambiental:** *"Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano competente del ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento. Cumpliendo con las medidas establecidas en la Lista 1 y 2 de los principios DNSH para la Componente 2 inversión 5."* del Director de Obra que acompañe a la certificación final de obra haga una referencia expresa a su cumplimiento.

Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias que se establecen en los presentes pliegos.

#### CLÁUSULA 33ª.- MATERIALES. -

El Contratista tiene libertad para obtener los materiales naturales que las obras precisen de los puntos que tenga por conveniente, siempre que los mismos reúnan las condiciones exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

La dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se asignen serán de cuenta del Contratista.

#### CLÁUSULA 34ª.- ALMACENES. -

El contratista debe instalar en la obra y por su cuenta, los almacenes o instalaciones precisas para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro, y siguiendo en su caso, las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección.

#### CLÁUSULA 35ª.- INSTALACIONES. -

Será de cuenta y a costa del Contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, horas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos y legalización de las instalaciones aún cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

#### CLÁUSULA 36ª.- LIBRO DE ÓRDENES. -

El contratista deberá tener necesariamente un "Libro de órdenes". El libro de órdenes será diligenciado previamente por la jefa del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios o el Secretario del Ayuntamiento, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo, y se cerrará en la de recepción de la obra.

Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándoles con su firma. El contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro por sí o por medio de su delegado cuantas órdenes e instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar a los efectos procedentes el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección con su firma en el libro indicado.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder del Ayuntamiento, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

#### CLÁUSULA 37ª.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El contratista deberá necesariamente conservar en la obra copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato y del libro de órdenes.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.



#### **CLÁUSULA 38ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL LIBRO DE INCIDENCIAS.**

El contratista está obligado a dar a la Dirección las facilidades necesarias para la recogida de los datos de toda clase que sean necesarios para que el Ayuntamiento pueda llevar correctamente un libro de incidencias de la obra en el caso de que así lo decidiese.

#### **CLÁUSULA 39ª.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras, o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

#### **CLÁUSULA 40ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS. –**

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de las obras, en los términos previsto en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA 41ª.- RIESGO DEL CONTRATISTA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras salvo en los casos de fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA 42ª.- CONSERVACIÓN DE LA OBRA.**

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme con la dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

#### **CLÁUSULA 43ª.- SEÑALIZACIONES DE OBRAS. -**

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

- Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por el Ayuntamiento. Las dimensiones, texto y número de carteles serán los indicados por el Ayuntamiento. Cualquier otro cartel que coloque el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento de VÍcar y será de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo El Ayuntamiento reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos. Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.
- Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento de VÍcar, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas, haciendo constar en toda la información o publicidad que se trata de una inversión incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
- Dotar a la obra objeto del contrato con un elemento identificativo en el que quede constancia de que la inversión se encuentra incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiada por la Unión Europea – Next Generation EU.
- Instalar cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre El Ayuntamiento a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la propia obra, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en este artículo se consideran incluidos en los gastos generales del Proyecto de Obra licitado, y, por consiguiente, en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización



#### **CLÁUSULA 44ª.- INSCRIPCIONES EN LAS OBRAS.**

En las obras se pondrán las inscripciones que acrediten su ejecución por el contratista. A tales efectos, éste cumplirá las instrucciones que reciba del Ayuntamiento.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

El contratista no podrá poner ni en la obra ni en los terrenos ocupados para la ejecución de las misma, inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

#### **CLÁUSULA 45ª.- OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.**

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista responderá de la ejecución de las obras contratadas y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllos en las mediciones y certificaciones parciales.

El Contratista quedará exento de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o vicios del proyecto, salvo que este haya sido presentado por el Contratista al concurso correspondiente.

#### **CLÁUSULA 46ª.- DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS Y SUS GASTOS.**

Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en las obras ejecutadas, la Dirección ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las actividades en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho de este a reclamar ante el Ayuntamiento en el plazo de diez días contados a partir de la notificación escrita de la dirección.

En caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán por entero al contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo del Ayuntamiento.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al Ayuntamiento la recepción de las mismas, con la siguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el Ayuntamiento, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

#### **CLÁUSULA 47ª.- OBJETOS HALLADOS EN LAS OBRAS. -**

En ningún caso, el contratista tiene derecho sobre la posible aparición de objetos de arte, antigüedades, monedas y en general objetos de toda clase que se encuentren con motivo de las obras, sin perjuicio de los derechos que legalmente les correspondan a terceros.

### **CAPITULO CUARTO DERECHOS DEL CONTRATISTA**

#### **CLÁUSULA 48ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA. ABONOS. -**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados. El órgano competente para su aprobación será la Junta Local de Gobierno.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de la obra dentro del plazo de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, siempre que las certificaciones resultasen conformes, y previa verificación del cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos



empleados.

La presentación de la factura original correspondiente a cada certificación se hará en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de recepción de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, siempre que las certificaciones resultasen conformes, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

## **FORMATOS DE LAS FACTURAS Y CONDICIONES PARA QUE PUEDA SER INSCRITA EN EL REGISTRO GENERAL DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO.**

### **1.- CUESTIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS ANTE EL AYUNTAMIENTO.**

A).- La remisión de las facturas al Ayuntamiento de VÍcar habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

En las facturas que se presenten ante el Ayuntamiento de VÍcar deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

La firma electrónica de las facturas en la plataforma FACE originará su entrada en el Registro del Ayuntamiento de VÍcar y el abono de las facturas presentadas se realizará conforme se determine en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las facturas se emitirán por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, las facturas las emitirá la entidad reconocida.

Las cantidades a abonar en las facturas deberán afectarse, en su caso, de la baja ofertada por el adjudicatario del contrato o a los precios unitarios ofertados, si así fuere.

Los **Códigos DIR3** de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, Ayuntamiento de VÍcar Bulevar Ciudad de VÍcar, 1331, VÍcar. 04738 Almería. Tfno. 950553637 son los siguientes:

**CIF Entidad: P0410200J AYUNTAMIENTO DE VÍCAR**

**Oficina Contable: L01041024**

**Órgano Gestor: L01041024**

**Unidad Tramitadora: L0104102 4**

B).- No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

-Los documentos impresos en papel.



-Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneado del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la dirección WEB del Ayuntamiento de VÍcar: <https://vicar.sedelectronica.es/>

-Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la dirección WEB del Ayuntamiento de VÍcar: <https://vicar.sedelectronica.es/>

B).- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

- Número de factura, y en su caso, serie. La fecha de factura.
- Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
- NIF del empresario y el destinatario.
- Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
- Descripción de la operación prestación del servicio o productos que se venden).
- Tipo/s de IVA aplicable/s.
- Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

#### **CLÁUSULA 49ª.- MEDICIONES.**

La dirección, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere la cláusula anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el Ayuntamiento hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que haya sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego para bono de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

#### **CLÁUSULA 50ª.- CERTIFICACIONES.**

Las certificaciones se expedirán mensualmente tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director en los siguientes **diez (10) días** del periodo a que correspondan. El Director de las obras expresará en las certificaciones expedidas la cantidad, corregida con el resultado de la licitación. Dichas certificaciones deberán ser visadas por el Ayuntamiento de VÍcar, o ser impugnadas en caso de disconformidad con paralización inmediata de las obras.

#### **CLÁUSULA 51ª.- AUDIENCIA DEL CONTRATISTA.**

En la misma fecha en que el director tramite la certificación, remitirá al contratista una copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos, que el contratista podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del de recepción de los expresados documentos.

En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Contratista, como si hubiera suscrito en aquellos su conformidad.

El contratista no podrá alegar, en caso alguno, los usos y costumbres del país o región respecto de la aplicación de los precios o la medición de las unidades de obra.

#### **CLÁUSULA 52ª.- REQUISITOS PARA EL ABONO.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento. El



Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que corresponda a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo; dichas certificaciones serán abonadas al contratista dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de la certificación.

#### **CLÁUSULA 53ª.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.**

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratos, la ejecución con mayores dimensiones de cualquier parte de la obra, o, en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el director estimase conveniente, aún cuando no necesaria la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que corresponderá si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

#### **CLÁUSULA 54ª.- PRECIOS.**

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualesquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el Reglamento General de Contratación, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

#### **CLÁUSULA 55ª.- PARTIDAS ALZADAS.**

Las partidas alzadas se abonarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

#### **CLÁUSULA 56ª.- ABONOS A CUENTA DE MATERIALES ACOPIADOS, EQUIPO E INSTALACIONES.**

No habrá lugar a abonos a cuenta alguna por materiales acopiados por instalaciones o equipo, salvo que el pliego de prescripciones técnicas del proyecto acuerde otra cosa.

### **CAPITULO QUINTO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 57ª.- MODIFICACIÓN EN LA OBRAS. -**

Cuando el director facultativo de las obras considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

#### **CLÁUSULA 58ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. -**

Una vez perfeccionado el contrato, la Administración solo puede modificar los elementos que lo integran dentro de los límites que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa indicada en la cláusula 4ª de este Pliego.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un veinte por ciento del precio inicial, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados que no han sido detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción o por adaptación a nuevas prescripciones técnicas o normativa técnica específica. En este caso el precio del contrato se podrá modificar en el importe necesario para poder



ejecutar los nuevos servicios afectados o bien su adaptación a los nuevos requerimientos técnicos de las compañías propietarias, todo esto sin que la solución técnica que finalmente se adopte, altere la naturaleza global del contrato inicial.

- b) Modificaciones motivadas por la variación de la naturaleza del material de excavación estimado para la valoración de las excavaciones de zanjas, a partir de los datos obtenidos en las catas realizadas.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras los siguientes preceptos:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Por lo tanto, si durante la ejecución del contrato la Administración resolviera introducir en los proyectos modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra marcadas en el mismo, o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que sean de las comprendidas en la contrata, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley, sin perjuicio de lo que se establece en los Art. 245 y 246 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 59ª. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Se establecen como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Igualmente, podrá modificarse el contrato para adoptar medidas correctoras en cuanto al cumplimiento de hitos y objetivos, siempre dentro de los límites de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

#### **CLÁUSULA 60ª.- PRECIO DE LAS UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS EN EL CONTRATO.**

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obras que no figuran en los presupuestos del proyecto base del contrato, la propuesta del director sobre los nuevos precios a fijar se basará, en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la licitación del mismo.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el Ayuntamiento se considerarán incorporados, a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto que sirvió de base para el contrato.

#### **CLÁUSULA 61ª.- VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIONES DEL PROYECTO.**

Acordada por el Ayuntamiento la redacción de modificaciones del proyecto que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse igualmente la suspensión temporal, parcial o total de la obra.

#### **CLÁUSULA 62ª.- MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS.**

Ni el contratista ni el director podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras objeto del contrato sin la debida aprobación de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente.



Las modificaciones en las obras que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a cualesquiera otras personas.

## **CAPITULO SEXTO CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 63ª.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA.**

El contratista o su delegado, con una antelación de cuarenta y cinco días naturales, comunicará por escrito a la dirección la fecha prevista para la terminación de la obra.

El director de cada una de las obras, en caso de conformidad, con la citada comunicación del contratista, la elevará con su informe, con una antelación de un mes respecto a la fecha de terminación de la obra, al Ayuntamiento, a los efectos de que éste proceda al nombramiento de un representante para la recepción.

### **CLÁUSULA 64ª.- RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA. -**

#### **Recepción de las obras.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

La recepción deberá hacerse dentro de los diez días siguientes a la terminación de la obra, debiendo remitirse un ejemplar de dicha Acta de Recepción en la Unidad de Contratación en el plazo máximo de 5 días a partir de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acto y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la misma.
- b) Limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Cumplimiento no defectuoso del contrato.
- d) Cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con los criterios de adjudicación.

#### **Certificación final de las obras.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

#### **Plazo de Garantía.**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será de **UN (1) año**, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el año del plazo de garantía, se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños



ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

Finalizado el anterior plazo se procederá, si procede, a la devolución de la fianza.

#### **CLÁUSULA 65ª.- MEDICIÓN GENERAL.**

El director de la obra citara con acuse de recibo al contratista o a su delegado, fijando la fecha en que, en función del plazo establecido para la liquidación de la obra ejecutada, ha de procederse a su medición general.

El contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará la dirección. Si por causas que le sean imputables no cumple tal obligación, no podrá ejercitar reclamación alguna en orden al resultado de aquella medición ni acerca de los actos del Ayuntamiento que se basen en tal resultado, sino previa la alegación justificación fehaciente de inimputabilidad de aquellas causas.

Pare realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra. El libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director y el contratista.

De dicho acto se levantará acta en cuadruplicado ejemplar que firmarán el director y el contratista o su delegado retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el director uno a la Unidad de Contratación y otro al Área de Obras Públicas del Ayuntamiento. Si el contratista o su delegado no han asistido a la medición, la dirección le remitirá con acuse de recibo, un ejemplar del acta.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito al Ayuntamiento por conducto del director, el cual las elevará a aquél con su informe.

#### **CLÁUSULA 66ª.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. -**

Transcurrido el plazo de garantía se redactará la correspondiente liquidación de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.G.L.C.A.P.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

#### **Abonos de intereses de demora y costes de cobro.**

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán en base a lo establecido en la cláusula 43ª de este pliego.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales. A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) El haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) El haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total y a los plazos parciales, así como los del ritmo de ejecución de la obra establecido en el Programa de Trabajo aprobado por la Administración. A estos efectos se acompañará certificado de la Dirección Facultativa de la obra conformado por el Responsable del Contrato designado por la Administración.

### **CAPITULO SÉPTIMO SANCIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



## CLÁUSULA 67ª.- SANCIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Corporación, originados por la demora del Contratista, ni lo perpetuado para el incumplimiento del programa de trabajo.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 22.2 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en esta cláusula en el apartado de penalidades.

Las infracciones que cometa el contratista en el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán clasificadas como muy graves, graves y leves.

### Tendrán la consideración de muy graves, las siguientes:

- a) No dar comienzo a la ejecución de la obra en los plazos establecidos.
- b) La ejecución manifiestamente defectuosa o irregular de la obra y el retraso sistemático en la misma.
- c) El incumplimiento de las órdenes del director de la obra reflejadas en el libro de órdenes.
- d) El fraude en la forma de ejecutar la obra, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- e) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por la legislación laboral y seguridad e higiene en el trabajo respecto a la plantilla de trabajadores adscritos a la empresa.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en los términos indicado en el apartado de penalidades.
- g) La reiteración de dos faltas graves en el periodo de un mes, o tres en el periodo de tres meses.
- h) El incumplimiento de hitos u objetivos definidos por el PRTR.
- i) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos establecidos para su control.
- j) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de medidas antifraude. No comunicar de forma



inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

- l) La falta de presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses firmadas de los subcontratistas.
- m) El incumplimiento de las obligaciones de información relativas al PRTR.
- n) El incumplimiento de la obligación de acceso a la información y conservación de la documentación relativa al PRTR.
- o) ñ) El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación relativa al PRTR.
- p) La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- q) Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Tendrán la consideración de faltas graves, las siguientes:

- a) La negligencia en la realización de las ordenes de trabajo que motive una nueva intervención de los operarios requeridos.
- b) El retraso de un día en el cumplimiento de una orden urgente.
- c) El retraso injustificado en la ejecución de órdenes de trabajo.
- d) La utilización de materiales de inferior calidad a los definidos en el cuadro de precios, cuando las diferencias se manifiesten en un 10% menos.
- e) La reiteración de dos faltas leves en el periodo de un mes, o tres en el periodo de dos meses.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La mera interrupción de la obra.
- b) La insuficiente señalización de la obra.
- c) La colocación en los terrenos de la obra de inscripciones de carácter publicitario.

Se sancionarán:

Las infracciones muy graves implicarán sanciones que irán desde 1.501,00.- euros hasta 6.000 euros y/o la rescisión del contrato, en función de los perjuicios ocasionados que serán económicamente valorados por los técnicos municipales. La rescisión del contrato supondrá la pérdida de la fianza depositada.

Se exceptúan las faltas a que se refiere el párrafo a) de las sanciones muy graves, que se sancionarán con arreglo a lo que se establece en el párrafo segundo de esta cláusula.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 601,00 euros hasta 1.500.- euros, a excepción de las tipificadas en el apartado 2.d) del artículo anterior, que recibirán una sanción del triple al quíntuplo de las diferencias manifestadas.

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, pudiéndose imponer multas desde 150 euros hasta 601,00 euros.

La imposición de sanciones, salvo apercibimiento, requerirá la instrucción del oportuno expediente sumario que se iniciará en cuanto la Administración municipal tenga conocimiento por cualquier medio de la infracción. El Excmo. Sr. Alcalde, designará Juez Instructor quien, previo nombramiento de Secretario, procederá a la práctica de todas cuantas diligencias sean necesarias para la aclaración de los hechos: dando audiencia al contratista y al avalista, formulando el



Pliego de Cargos del que se le dará traslado a estos por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a recibir la notificación, para que contesten y presenten pliego de descargos. Transcurrido dicho plazo y a la vista del pliego de descargos presentado, el instructor formulará propuesta para la resolución definitiva. La resolución corresponderá adoptarla al Ayuntamiento Pleno, a la Junta de Gobierno Local, o a la Alcaldía Presidencia, según se trate de infracciones muy graves, graves o leves respectivamente.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones y penalizaciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sanciones serán ejecutivas y se aplicarán automáticamente descontando su importe de la certificación que se expida el mes siguiente a aquél en que se cometió la infracción.

**EL ALCALDE**  
**D. Antonio Bonilla Rodríguez.**

=====

## ANEXOS

### ANEXO I



<b>CONTRATO DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación Ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación Urgente <input type="checkbox"/> Tramitación anticipada
--	--

### CUADRO RESUMEN

#### A. PODER ADJUDICADOR

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### B. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

<b>Trabajos de instalación eléctrica</b>	<b>CPV: 45310000</b>
Trabajos de aislamiento térmico	CPV: 45321000
Trabajos de construcción especializados diversos	CPV: 45262600
Limitaciones en lotes:	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

- La realización independiente de las diversas unidades comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilidad por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### C. PROYECTO

Autor del Proyecto: José Poveda Rivera	<input type="checkbox"/> Externo <input checked="" type="checkbox"/> Interno
--	--

#### D. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado Importe de licitación, IVA excluido	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Lote 1	Lote 1	Lote 1
Lote 2	Lote 2	Lote 2
Lote 3	Lote 3	Lote 3
Lote 4	Lote 4	Lote 4
<b>TOTAL 978.649,07 €</b>	<b>TOTAL 205.516,31 €</b>	<b>TOTAL 1.184.165,38 €</b>
Aplicación Presupuestaria: <b>9200-63200</b> Rehabilitación Edificio Ayto. de VÍcar ( Subvención PIREP-PRTR)		Ver desglose presupuesto en proyecto de obra
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

#### E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Aplicación presupuestaria	Importe
<b>SUBVENCION MITMA (PIREP-LOCAL). PRTR.GOBIERNO DE ESPAÑA. NEXT GENERATION EU. APORTACIÓN LÍNEA 2 ejercicio 2023.</b>	<b>953.259,76 €</b>
PRESUPUESTO GENERAL DEL AYTO. DE VÍCAR PARA EL AÑO 2025.	<b>230.938,62 €</b>



**F. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

<input checked="" type="checkbox"/> A TANTO ALZADO	<input type="checkbox"/> A PRECIOS UNITARIOS
--	--

**G. PLAZO DE LICITACIÓN**

NUEVE (9) MESES
-----------------

**H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

• CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Ver cláusula IV	NO	<input type="checkbox"/>
• CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Ver cláusula V	NO	<input type="checkbox"/>

**I. CLASIFICACIÓN CONTRATISTA**

EXIGIDA	<input checked="" type="checkbox"/>	NO EXIGIDA	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	------------	--------------------------

CONTRATO / LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
	J	2	2
	C	6	2

**J. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA**

<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

**K. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO**

9 MESES (es Criterio de Adjudicación)
---------------------------------------

**L. PLAZO DE GARANTÍA**

UN (1) AÑO. ES CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
---

**M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo nº X	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

**N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- **de TIPO Social:** "el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo."  
 - **de TIPO Ambiental:** "Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano competente del ayuntamiento. En dicho plan se reflejará la preparación para la reutilización, reciclaje o valoración del al menos el 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de dicha actuación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento. Cumpliendo con las medidas establecidas en la Lista 1 y 2 de los principios DNSH para la Componente 2 inversión 5." del Director de Obra que acompañe a la certificación final de obra haga una referencia expresa a su cumplimiento.

**N. REVISIÓN DE PRECIOS**

<input type="checkbox"/> SI Fórmula:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------------	--



**O. GARANTÍA DEFINITIVA**

<input checked="" type="checkbox"/>	5 % del importe de adjudicación, IVA excluido	<b>COMPLEMENTARIA</b>	
<input type="checkbox"/>	% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios)	<input type="checkbox"/>	Exigida: %
<input type="checkbox"/>	Admitida constitución mediante retención de precio	<input type="checkbox"/>	No exigida

**P. DOCUMENTOS PREVIOS AL CONTRATO**

<input checked="" type="checkbox"/>	Constitución U.T.E. en su caso
<input checked="" type="checkbox"/>	Plan Seguridad y Salud
<input checked="" type="checkbox"/>	Plan Gestión Residuos
<input checked="" type="checkbox"/>	Indicación Unidades a Subcontratar. Ver <b>Anexo Subcontratación</b>

**Q. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

**R. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO**

--

**S. SUBCONTRATACIÓN**

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:			
<input type="checkbox"/>	Tareas críticas que NO admiten subcontratación		
<input type="checkbox"/>	Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**T. CESIÓN DEL CONTRATO**

<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

**U. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

No se prevén
--------------



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### **PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C2I5PL/22/01317).**

D....., con domicilio en , D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de ), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente



Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

m) Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones: .....

n) Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



o) Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s \_\_\_\_\_ pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Existe vinculación entre varias empresas que concurren a la presente licitación a los efectos del art. 18 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1.-En todo caso, indicar si se trata de una PYME:

- ..... SI
- ..... NO

Final).- Doy mi consentimiento para que se consulten los Datos de Identidad (SVDI), Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), elementos relativos a las Aptitudes para Contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) y Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos (CGD) durante toda la ejecución del contrato

De no autorizarse la obtención de los datos o no cumplimentarse adecuadamente el formulario dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

Autorización de Consulta	SI	NO
ROLECE		
AEAT		
TGSS		
SVDI		
CGD		

En Vicar, a .....de.....de 20....

Fdo: Representante de la empresa



**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).**

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.: .....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

**COMPARECE:**

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 141 la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

**DECLARA:**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:**

*.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*



## ANEXO IV

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIOS DE VALOR**

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PONDERACIÓN**

- **PROGRAMACIÓN TÉCNICA ..... hasta 25 puntos**

Para valorar este criterio se atenderá a la programación que permita una ejecución más eficaz de la obra mediante la correcta conjunción de los medios humanos y materiales puestos a disposición de la misma y el conocimiento del estado de la misma.

Para su valoración, la programación deberá guardar la debida congruencia con el plazo del proyecto, pudiendo la Mesa de contratación rechazar, previa audiencia del interesado, la oferta incongruente o de muy difícil cumplimiento. El plazo de la obra será siempre el previsto en el proyecto, debiendo en la oferta justificar su propia organización y medios para poderlo realizar con un mejor control y calidad de la ejecución de la misma. El incumplimiento de este requisito por proponer un plazo superior al establecido en el proyecto supondrá en consecuencia, la exclusión del procedimiento de licitación. Si el plazo es inferior, no se valorará ni adquirirá carácter contractual.

Se tendrá en cuenta, por separado, los parámetros que se indican a continuación, correspondiendo a cada uno de ellos la puntuación que se indica:

- a) **Análisis del proyecto y conocimiento del estado actual de las obras ..... hasta 15 puntos.**

En este apartado se valorará la correcta interpretación del proyecto, para ello se aportará una memoria en la cual se describirán cada una de las partidas que se reflejan en el proyecto, los trabajos que deberán ejecutarse en cada una de ellas, **así como el detalle y valoración de los errores y omisiones cuya corrección y/o solución esté asumida expresamente por el licitador sin coste para el Ayuntamiento de VÍcar.**

Sólo se considerarán justificadas correctamente aquellas partidas que sean estrictamente necesarias para la adecuada terminación del proyecto y que definan su precio descompuesto tomando como base para su elaboración los cuadros de precios elementales y auxiliares del proyecto, necesarios para la creación del precio.

En el caso de que se incorporen precios elementales y auxiliares nuevos, se deberá hacer referencia al banco oficial de precios utilizando, o en su caso, justificar los precios de mercado utilizados para su configuración.

Se valorará positivamente la concreción, definición (gráfica si es preciso) con referencia a los documentos concretos del proyecto (planos, partida), expresando el motivo del error (incongruencia con otras partidas, erros de medición, omisión, etc...) de cada una de las partidas del proyecto.

No se valorarán las partidas referidas a cambios de calidad existentes ni aquellas que reflejen mejoras en las prestaciones que no sean estrictamente necesarias para la puesta en funcionamiento de la construcción; tampoco se valorarán las que no estén justificadas correctamente incluyendo su precio descompuesto.

- b) **Programación y Diagrama de Gantt..... hasta 5 puntos**

En este apartado se valora la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades de la empresa, realizando un diagrama pormenorizado de los distintos capítulos adaptados a su personal y sus equipos, calculando los rendimientos de cada uno de estos y que con ello permitan la justificación detallada del programa de trabajos realizado.

- c) **Proceso constructivo y organización de la obra..... hasta 5 puntos**

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas obras a ejecutar, la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que ha servido a la hora de la elaboración del Diagrama de Gantt. Estos elementos a valorar, entre otros serán, replanteo, necesidad o no de acometidas provisionales o instalaciones, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto, descritas de forma sucinta su ejecución y las interferencias con otras unidades, tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valora la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí.

**JUSTIFICACIÓN:** como consecuencia del valor técnico de la propuesta presentada y el conocimiento del proyecto y el estado de la obra actual, se pretende obtener obras de gran calidad.



ADVERTENCIA: Si por la aplicación de todas las valoraciones anteriores el contratista resultase adjudicatario de la obra en cuestión, las circunstancias valoradas adquirirán carácter contractual, por lo que serán de obligado cumplimiento para el contratista a lo largo de la ejecución del mismo, siendo de especial aplicación lo establecido en la cláusula 19.2 de este pliego.

- DOCUMENTACIÓN

Se incluirá el compromiso del licitador sobre el plazo de ejecución de las obras, no pudiendo superarse el plazo máximo indicado en el Anexo I. Se debe elaborar la programación de la obra y se incluirá un *diagrama de Gantt*. La programación deberá indicar los medios personales y materiales asignados en cada momento de la ejecución de la obra.

Esta documentación se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 10 MB.

El apartado a) no tendrá límite de extensión se presentará en formato A4 con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm.

El resto de apartados tendrán una extensión no superior a 20 páginas, en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm. Además, se incluirá, en una página adicional, un *diagrama de Gantt*, en formato máximo de A3. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración del criterio de adjudicación "PROGRAMACIÓN TÉCNICA".

#### UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Para la continuación del licitador en el proceso selectivo será requisito imprescindible obtener **una puntuación mínima de 15 puntos** en el criterio de adjudicación "PROGRAMACIÓN TÉCNICA".



## ANEXO V

PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

#### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PONDERACIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS.....75 puntos

#### **a) OFERTA ECONÓMICA de (0 a 55 puntos):**

Respecto a la fórmula para la determinación del criterio “oferta económica”, se propone la siguiente, tomando como base para la aplicación del incidente de ofertas anormalmente bajas y clasificación de ofertas admitidas el informe 6/2019, de 18 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía:

A) Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales por el criterio de la oferta económica, para lo cual, previamente, cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBPO (\%) = ((PBL - PO) / PBL) \times 100$$

Donde:

PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.

PBL es el presupuesto base de licitación.

PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxl (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

1.- Regla 1: Si sólo existe un licitador, el PBMaxl será el 25%.

2.- Regla 2: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxl se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxl = (100 - ((100 - PBPOM) \times (80 / 100)))$$

Donde:

PBPOM es el PBPO menor de entre ambos.

3.- Regla 3: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxl se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxl = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$$

Donde:

MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxl.



B) Las ofertas que finalmente no sean declaradas anormales (una vez tramitado, en su caso, el procedimiento previsto en el Artículo 149 de la LCSP), serán puntuadas por el presente criterio automático, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

Si  $PBPO \geq MAPBPO$

$$\text{Puntuación} = 50 + 5 \times (PBPO - MAPBPO) / (PBMaxF - MAPBPO)$$

Si  $PBPO < MAPBPO$

$$\text{Puntuación} = 50 \times (PBPO / MAPBPO)$$

Donde:

PBMaxF es el porcentaje de baja máximo final y coincidirá con el PBMaxI, salvo que haya alguna/s oferta/s con un porcentaje de baja mayor que el PBMaxI que finalmente no resulte/n anormal/es, en cuyo caso el PBMaxF coincidirá con el mayor porcentaje de baja existente entre las ofertas que finalmente no resulten anormal/es.

**Nota:** En el hipotético caso de que dos o más precios ofertados, que sean distintos, sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de las fórmulas anteriores, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido a los redondeos a dos decimales indicados en todas las fórmulas, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dichos redondeos a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

Igualmente, y en base a la Resolución nº 51 / 2019 del Recurso nº 20 / 2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID consideramos recomendable la fórmula propuesta ya que puntúa con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación, atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja, no prevé umbrales de saciedad ni considera la baja media para atribuir puntuación. Tampoco las modulaciones establecidas pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, no se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas manteniendo el reparto de puntos en una misma magnitud económica, por lo tanto se alcanza una adecuada proporción entre todas las ofertas, desincentivando la presentación de ofertas temerarias que en ocasiones pueden socavar el equilibrio de la licitación, no es arbitraria ni carente de lógica y se basa, fundamentalmente, en el respeto a los principios de la LCSP que se fundamentan en el objetivo central de seleccionar la oferta que ofrezca una mejor calidad-precio, considerando, en consecuencia, válida la aplicación de la fórmula propuesta.

### **1.2.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS ( DE 0 A 10 PUNTOS).**

Calculado conforme a la ampliación del plazo de garantía formulado por el licitador por encima del mínimo establecido en el PCAP (cláusula 64ª) y en esta memoria de UN (1) AÑO.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de años de ampliación de plazo de garantía ofertado, obteniendo 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que corresponda asignando determinados puntos/año, según la siguiente correspondencia:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTIA, SOBRE EL FIJADO EN EL PLIEGO DE UN (1) AÑO	PUNTOS
1 AÑO MAS	0,5
2 AÑOS MAS	2
3 AÑOS MAS	5
4 AÑOS MAS	10

**Nota.** Si durante el periodo de garantía aparecieran deficiencias en la instalación, dicho periodo de garantía será prolongado tanto tiempo como duren las mismas y su reparación. Durante el tiempo que dure la reparación quedará suspendido el plazo de garantía, debiéndose levantar un acta de inicio y de finalización de la incidencia de reparación.



**1.3.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ( DE 0 A 10 PUNTOS).**

Calculado conforme a la reducción del plazo de ejecución formulado por el licitador por debajo del mínimo establecido en el PCAP (cláusula 25ª) y en esta memoria de **9 meses**.

La máxima puntuación corresponderá a la mayor reducción del plazo de ejecución de las obras ofertado, obteniendo 0 puntos la proposición que no oferte reducción de plazo de las obras y 10 puntos para los que oferten la reducción del plazo de ejecución en 1 mes.

<b>REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SOBRE EL FIJADO EN EL PLIEGO DE 9 MESES</b>	<b>PUNTOS</b>
0 MESES DE REDUCCIÓN ( Duración de las obras 9 meses)	0
1 MES DE REDUCCIÓN (Duración de las obras 8 meses)	10

(NOTA: El plazo de ejecución del contrato será se contabilizará desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.)



## ANEXO VI

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).**

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_

(Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa)

y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ Enterado de las condiciones  
y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_ se compromete a tomar a su cargo la  
ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente,  
escrita y en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)

**Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe total:**

2.- QUE A EFECTOS DE SU VALORACIÓN COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LA **AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA PROPONGO: \_\_\_\_\_ AÑOS ADICIONALES (MÁXIMO 5 AÑOS TOTALES)** AL ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS.

3.- QUE A EFECTOS DE SU VALORACIÓN COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE **LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PROPONGO LA REDUCCIÓN DE \_\_\_\_\_ MES (máximo 1 mes),** AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE 9 MESES.

En....., a..... de..... de 20.....

Firma

Fdo: \_\_\_\_\_



## ANEXO VII

### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº ..... y domicilio en C/  
....., actuando en su propio nombre / en representación de la  
empresa.....con NIF.....

D/D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº ..... y domicilio en C/  
....., actuando en su propio nombre / en representación de la  
empresa..... con NIF .....

Declaran responsablemente:

1.- Que manifiesta su voluntad de concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la celebración del contrato:\_\_\_\_\_

2.- Que, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, se comprometen a constituirse en Unión Temporal de Empresarios y a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

3.- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

% Participación de la empresa.....

% Participación de la empresa.....

4.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a D/D<sup>a</sup>:.....

5.- Que igualmente designan como domicilio único y válido de la UTE para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:.....

6.- Indicar teléfono de contacto .....y correo electrónico ..... únicos y válidos de la UTE a efectos de comunicaciones:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en..... a..... de .....

Fdo. ....

Fdo.



## ANEXO VIII

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).**

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en la normativa vigente por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En VÍcar, a .....de .....de 20....

Fdo: Representante de la empresa





## ANEXO IX

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).**

### DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

D/Dña.....en calidad de ..... de la Empresa  
..... y en representación de la misma,

DECLARA:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de VÍcar de cumplir y satisfacer, antes del inicio de los trabajos en Centros de Trabajo Municipales, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), y su modificación por la Ley 54/2003 y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Establecer los adecuados medios de Coordinación de Actividades Empresariales con el Ayuntamiento de VÍcar y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.  
**Compromiso de presentación, antes del inicio de los trabajos de la siguiente documentación, según proceda:**

1. Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar y su correspondiente planificación preventiva, con referencia de riesgos específicos, si los hubiera, que puedan afectar a trabajadores/as de otras empresas concurrentes o trabajadores del Ayuntamiento de VÍcar o sus Organismos Autónomos.
2. Documento justificativo de información recibida por sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
3. Documento justificativo de formación impartida a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
4. Listado de los equipos de protección individual a utilizar por los trabajadores y registro de entrega firmado por los trabajadores. Los equipos de protección individual puestos a disposición del trabajador son adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92, R.D. 773/97)
5. Aptitud o renuncia al reconocimiento médico. Excepto para aquellos casos que por obligación legal (art.22 LPRL) sea obligatoria la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
6. Relación de trabajadores que prestaran sus servicios, objeto del contrato, con indicación del puesto de trabajo.
7. Aportar documentación justificativa, respecto a los trabajadores que prestaran los servicios, de estar dados de alta en la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de cuotas de la seguridad social





por contingencias profesionales.

- Relación nominal de trabajadores (TC2)
- Recibo de liquidación de cotizaciones. (TC1)
- Informe de la TGSS de afiliados en alta.

8. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.

9. Relación de maquinaria a utilizar con su documentación en regla (marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, etc.) así como certificado de autorización de maquinaria de los trabajadores por parte de su empresa. Las máquinas y equipos de trabajo puestas a disposición del trabajador deben cumplir la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1644/2008, etc.)

10. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Compromiso, por parte de la empresa externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Vívar se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de la mencionada Corporación, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable,

En Vívar, a .....de.....de 20....

Fdo: Representante de la empresa



## ANEXO X

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

D/Dña. .... con DNI ....., en calidad de  
..... de la empresa ..... con CIF ..... y en  
representación de la misma, en la condición de licitador,

#### **DECLARA:**

Que, en caso de resultar adjudicatario, y, por tanto, participar como contratista/ ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente e inversión objetos del presente contrato, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos al medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable,

En Vical, a .....de .....de 20....

Fdo: Representante de la empresa.

## ANEXO XI

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).**

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el procedimiento de licitación, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable,

En VÍcar, a .....de.....de 20....

Fdo: Representante de la empresa.



## ANEXO XII

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C215PL/22/01317).**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

D/Dña. .... con DNI ....., en calidad de  
..... de la empresa..... con CIF .....  
y en representación de la misma:

#### **DECLARA:**

Que habiendo sido propuesto adjudicatario en la presente licitación con objeto de desarrollar actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en un componente e inversión relativos al PRTR, declaro formalmente el compromiso de mi empresa a facilitar el cumplimiento del plan de medidas antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, será puesto en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado en los términos establecidos en la comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable,

En VÍcar, a .....de .....de 20....

Fdo: Representante de la empresa.



## ANEXO XIII

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C2I5PL/22/01317).**

### **DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

D/Dña..... con DNI ....., en calidad de  
de  
..... de la empresa..... con CIF y en  
representación de la misma:

#### **DECLARA:**

Que, en calidad de propuesta adjudicataria, y por lo tanto, contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente e Inversión objeto de la presente contratación, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable,

En VÍcar, a .....de .....de 20  
Fdo: Representante de la empresa.



## ANEXO XIV

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C2I5PL/22/01317).**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

D./D<sup>a</sup>. ...., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ..... con CIF núm. ...., en  
calidad de .....

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

**NOMBRE DEL TITULAR REAL:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO XV

**PROYECTO “REHABILITACION AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERIA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP-LOCAL), FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA (C2I5PL/22/01317).**

### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICASUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS**

D./D<sup>a</sup>. ...., con DNI. Núm. ...., actuando en calidad de .....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico

susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

**(Lugar, fecha y firma)**



### ANEXO XVI MODELO DE COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, interesada en la adjudicación del contrato \_\_\_\_\_, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos de lo dispuesto por la LCSP, que, para la realización de la prestación objeto del contrato, se va a proceder a:

No efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato

Sí efectúa subcontratación durante la ejecución del contrato, en los siguientes términos y con el límite máximo del \_\_\_\_ %

En caso afirmativo, indicar:

•Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por el subcontratista: \_\_\_\_\_

•Porcentaje que la prestación parcial del subcontratista representa sobre el presupuesto base de licitación (en adelante PBL): \_\_\_\_\_ %

\* Cuadro resumen datos subcontratación: **NOTA: No señalar importe alguno que pudiera contaminar la oferta**

Objeto / Partes del contrato que se tenga previsto subcontratar	Porcentaje respecto del PBL

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente comunicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma de licitador



## ANEXO XVII MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de créditos o sociedad de garantía recíproca): NIF:  
con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en en la  
calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*)  
, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se  
resea en la parte inferior de este documento.

### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del adjudicatario*)

NIF: en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como garantía definitiva de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato de ("SERVICIO DE..... DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR") ante el AYUNTAMIENTO DE VÍCAR, por importe de: (*en letra*) Euros (*en cifra*) Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE VÍCAR, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE VÍCAR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_  
Razón social de la entidad: \_\_\_\_\_  
Firma de los apoderados \_\_\_\_\_

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia :	Fecha :	Número o Código

